

**H. PLENO  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

Quien motiva, los integrantes de la comisión de HACIENDA PÚBLICA Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS, LIC. NAYELI LIZETH RAMIREZ MACIAS, LIC. ANTONIO MARTINEZ GUZMAN, ING. RICARDO FABIAN ORTIZ Y LIC. JUANA DANIELA OCEGUEDA ZUÑIGA, de este Ayuntamiento, de conformidad en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción, 77 IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, nos permitimos poner a su consideración el presente **"DICTAMEN QUE AUTORIZA A ESTE AYUNTAMIENTO A INTERVENIR Y COORDINAR LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE DONACION DEL PREDIO QUE ALBERGA EL CENTRO DE SALUD EN LA DELEGACION DE LA HIGUERA, DE ESTE MUNICIPIO."** con base en la siguiente:

*Angelica*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; lo que es reiterado en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco así como en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

↓

*[Handwritten signature]*

II. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

*[Handwritten mark]*

III.- Mediante oficio número 214/2022, la C. Presidenta Municipal de este Ayuntamiento, remitió a esta H. Comisión, la solicitud de fecha 10 de diciembre del 2021, presentada por el Dr. José de Jesús Méndez de Lira, quien dijo ser Director del Centro de Salud en la Higuera de este municipio, para que este Ayuntamiento, done al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, el predio que alberga el Centro de Salud en comento. Con base a los siguientes antecedentes:

### CONSIDERANDOS:

1.- Con las facultades que cuenta esta H. Comisión, se solicitó y obtuvo de la Secretaría General de este Ayuntamiento, copia de la **sesión de cabildo de fecha 30 de mayo del 2007**, en la cual afirmó el solicitante, que se **aprobó la donación solicitada**, sin embargo, del contenido de la misma se advierte, en la parte conducente, que en la sesión ordinaria de mérito, al desahogarse el **punto 6**, del orden del día, denominado de puntos varios, se propuso al Pleno la necesidad de **establecer cuál es la superficie exacta que será comprada y donada por el Ayuntamiento**, al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, para la construcción de su centro de salud, con superficie de **1,750** mil setecientos cincuenta metros cuadrados, siendo 35 metros de frente por 50 metros de fondo. APROBANDOSE por unanimidad en que sea esa la cantidad comprada y donada.

2.- En la sesión ordinaria numero 8 celebrada el día 03 de mayo del año en curso, esta H. Comisión, se llegó al acuerdo de investigar la situación legal que guarda el predio donde se ubica el citado Centro de Salud, por conducto del Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal, quien obtuvo una constancia del Registro Agrario Nacional, Delegación Jalisco, de fecha 21 de octubre del 2021, relativa a la **apertura de lista de sucesores número 2596** de los derechos de que fuera titular el extinto ejidatario SALVADOR OCHOA MEDINA, del Ejido "La Higuera", encontrándose en orden de preferencia:

- 
- 1.- **ELISA MORALES,**
  - 2.- **LEANDRO OCHOA MORALES.**

3. También se dio cuenta con el diverso oficio C.B.M. I. /565/2021 firmado por el referido Dr. José de Jesús Méndez de Lira, quien dice ser Director del Centro de Salud en la Higuera de este municipio,



mediante el cual insiste en su solicitud para que este Ayuntamiento, done al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, el predio que alberga el Centro de Salud en comento ubicado en la calle Ignacio Aldama González, S/N, con una superficie de 1750 metros cuadrados, y con los siguientes linderos: al Norte, sin calle; al Sur, sin calle; al Oriente, sin calle; y, al Poniente, con calle Emiliano Zapata.

4.- De la investigación realizada por el funcionario público en cita, se llega a la conclusión de que dicho predio no es propiedad del Ayuntamiento, encontrando dentro del régimen ejidal, siendo el titular de los derechos el extinto Ejidatario Salvador Ochoa Medina, del ejido denominado "La Higuera", **resultando su sucesor preferente el señor Leandro Ochoa Morales**, según acta, que en fotocopia se agregara a la presente, de la apertura de lista de sucesión efectuada con fecha 21 de octubre del 2021; teniendo información, que dicho sucesor tiene la voluntad para donarlo al Centro de Salud de la comunidad de "La Higuera", una vez que solicite y obtenga del Registro Agrario Nacional, el **título parcelario** correspondiente, a fin de estar en aptitud de efectuar los actos jurídicos regulados por el derecho común, tal como lo es la donación, en los términos de los artículos 69, 81 y 82 de la Ley Agraria.

5. El día 03 de mayo del 2022, este H. Comisión sesionó para su estudio y análisis del punto en mención, que se resumen de la siguiente manera:

### ACUERDOS:

1.- **Se autoriza al Ayuntamiento Municipal a realizar las erogaciones necesarias** para la formalización del contrato de donación que tiene propalado, el sucesor de la tierra ejidal, **señor Leandro Ochoa Morales**, con el Representante legal del **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**, siendo su objeto el predio perteneciente a la Comunidad de la Higuera donde se alberga el Centro de Salud.

2.- **Se autoriza al Ayuntamiento Municipal a apoyar al señor Leandro Ochoa Morales**, con los viáticos y gastos de traslado, así como el acompañamiento y asesoría legal, por todo el tiempo que dure el trámite para regularizar el juicio sucesorio a bienes del extinto ejidatario SALVADOR OCHOA MEDINA, y una vez concluido tramitar

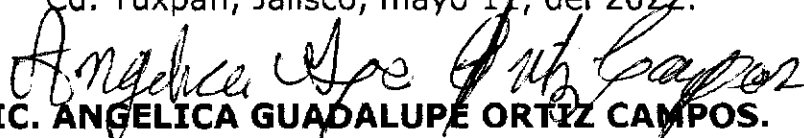
ante el Registro Agrario Nacional, el titulo parcelario para que así esté en aptitud de formalizar el contrato de donación en comento.

**1.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal a realizar los gastos notariales, pagos de impuestos y derechos que se generen para la formalización de un contrato de promesa de donación, propalado entre el sucesor de la tierra ejidal, señor Leandro Ochoa Morales, con el Representante legal del **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**, siendo su objeto el predio perteneciente a la Comunidad de la Higuera donde se alberga el Centro de Salud en esa comunidad.**

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Tuxpan, Jalisco, mayo 11, del 2022.



**LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.**

**Presidenta de la Comisión de Hacienda Pública y Justicia**



**LIC. NAYELI LIZETH RAMIREZ MACIAS.**

VOCAL



**LIC. ANTONIO MARTINEZ GUZMAN.**

VOCAL



**ING. RICARDO FABIAN ORTIZ.**

VOCAL



**LIC. JUANA DANIELA OCEGUEDA ZUÑIGA.**

VOCAL